

SECR/PLENO/7/2024.

**NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA
SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA**

Le comunico que el Sr. Alcalde en funciones (por vacante) ha dictado Decreto núm. 2161, con fecha 21 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Visto que en fecha 13 de junio de 2024 el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento de la renuncia de don José Antonio Sánchez Rodríguez a su condición de Concejál del Ayuntamiento de Humanes de Madrid y, por consiguiente, al cargo de Alcalde, habiendo resultado efectiva dicha renuncia desde la citada toma de conocimiento, y hallándose vacante desde entonces la Alcaldía por renuncia, así como un puesto de concejal.

Visto que en fecha 19 de junio de 2024 el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento de la renuncia de D. José Carlos Vargas Delgado a su condición de concejal del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, habiendo resultado efectiva dicha renuncia desde la citada toma de conocimiento, y hallándose vacante desde entonces la Alcaldía por renuncia, así como un puesto de concejal.

Visto que la Junta Electoral Central ha expedido la credencial de concejal, en sustitución, por renuncia, de don José Antonio Sánchez Rodríguez, a favor de la concejal que ocupa la posición número nueve de la candidatura del Partido Popular, una vez se ha constatado en el expediente la renuncia anticipada de la candidata que ocupa la posición número ocho.

Visto que la Junta Electoral Central ha expedido la credencial de concejal, en sustitución, por renuncia de don José Carlos Vargas Delgado, a favor de la concejal que ocupa la posición número diez de la candidatura del Partido Popular.

Notificadas las correspondientes credenciales de concejal a los citados candidatos, y habiendo sido presentadas por los mismos las preceptivas declaraciones de intereses en Secretaría, de conformidad con el artículo 75.7, apartado tercero de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 21/06/2024, con CSV: CSV:BC9FB98B-7CC3-4453-9D34-B68E4F72E49D-1430505, exponiendo el procedimiento a seguir para la elección de nuevo alcalde.

Atendido, asimismo, el artículo 40.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 198, en relación con el artículo 196, ambos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Convocar **SESIÓN EXTRAORDINARIA del Pleno del Ayuntamiento**, a celebrar el próximo día **26 de junio de 2024**, a las **14:00 horas**, en el **Salón de Actos del Centro**



Sociocultural Federico García Lorca, sito en la calle de Vicente Aleixandre, 5 de Humanes de Madrid.

Las obras de acondicionamiento del salón de plenos, acometidas por personal municipal de obras, impide la celebración de la sesión ordinaria en el mismo, y no disponiéndose en la sede de la Corporación de otro local idóneo para la celebración de la misma, concurre un supuesto de fuerza mayor que justifica su celebración fuera de la sede del Consistorio, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La sesión se entenderá automáticamente convocada dos días después, a la misma hora, en caso de no existir *quorum* suficiente en primera convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Fijar la siguiente ORDEN DEL DÍA para dicha sesión:

PUNTO PRIMERO.- Toma de posesión de la concejal del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, doña María Luisa de Paz Gómez (EXP: SECR/PLENO/7/2024).

PUNTO SEGUNDO.- Toma de posesión del concejal del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, don Daniel Martínez Parro (EXP: SECR/PLENO/7/2024).

PUNTO TERCERO.- Elección de nuevo Alcalde tras la renuncia del titular (EXP: SECR/PLENO/7/2024).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Corporación, en la forma prevenida legal y reglamentariamente, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha indicada para la celebración de la sesión.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos físico y en el alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

QUINTO.- La documentación de los asuntos a tratar debe estar a disposición de los miembros de la Corporación, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el momento de esta convocatoria.

Adjúntese, no obstante, con la notificación de esta convocatoria, informe de Secretaría sobre la forma en que ha de desarrollarse la elección de nuevo alcalde.

SEXTO.- Contra esta Resolución, que constituye un acto de trámite cualificado, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este Alcalde en funciones, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente."

La interposición de ambos recursos no puede ser simultánea y, si se interpone el de reposición, habrá de esperar, para acudir a la vía judicial, a que se le haya notificado su resolución expresa, o a que se produzca el silencio administrativo desestimatorio, lo que acontecería si transcurriera un mes desde que fue presentado sin que se hubiese notificado su resolución



expresa. La interposición de recursos no suspende por sí sola la ejecutividad del acto administrativo objeto de ellos.

LA SECRETARIA,

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. CRISTINA MORO SANJUÁN

LA SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

Fecha: 21/06/2024

HASH: B91B7DA50F91BA4C1AF6B731597B9CC7C3743083

CSV: bc9fb98b-7cc3-4453-9d34-b68e4f72e49d-1430625

Firmado Electrónicamente

INFORME DE SECRETARÍA SOBRE ELECCIÓN DE ALCALDE EN LOS SUPUESTOS DE VACANTE POR RENUNCIA DEL ANTERIOR.

El 10 de junio de 2024, con núm. de registro 7902, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. José Antonio Sánchez Rodríguez, por el que manifiesta la renuncia a su condición de concejal y, consiguientemente, al cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

En fecha 13 de junio de 2024 el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento de la citada renuncia, la cual ha resultado efectiva desde la citada toma de conocimiento.

En fecha 21/06/2024 y con CSV:BC9FB98B-7CC3-4453-9D34-B68E4F72E49D-1430384 he recibido Providencia de la Alcaldía en funciones por vacante, por la que se me da traslado para la emisión del informe jurídico de Secretaría sobre trámites a seguir para la elección de nuevo alcalde.

Es por lo que emito el INFORME JURÍDICO que consta de los siguientes:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG).
- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- ✓ Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- ✓ Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central (JEC), sobre la sustitución de cargos representativos locales (BOE núm. 171, de 18 de julio de 2003).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA RENUNCIA AL CARGO DE ALCALDE.

En el presente supuesto, se ha producido una doble renuncia, ya que quien ostenta el cargo de Alcalde no ha limitado su renuncia a dicho cargo sino también a la condición de concejal del Consistorio.

1.1ª.- Renuncia a la condición de Concejal:

Cabe tener en consideración que el artículo 9 del ROF dispone que:

"El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición por las siguientes causas:

(...)

4. Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

(...)"

Regula la LOREG el cese en la condición de concejal en su artículo 182.1, a cuyo tenor:

"En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato, o en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación".

Y finalmente debemos de tener en cuenta la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central (JEC), sobre la sustitución de cargos representativos locales, que dejó sin efecto la Instrucción de 19 de julio de 1991, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, así como la jurisprudencia y los numerosos acuerdos de la Junta Electoral al respecto.

En el supuesto abordado, ya ha tenido lugar la sesión plenaria de toma de conocimiento de la renuncia del Alcalde a la condición de concejal y consiguiente dimisión de la Alcaldía, habiendo sido expedida por la Junta Electoral Central la credencial correspondiente a favor de la concejal que ocupa la posición número nueve de la candidatura del Partido Popular, una vez se ha constatado en el expediente la renuncia anticipada de la candidata que ocupa la posición número ocho.

Asimismo, efectuada renuncia a la condición de concejal de otro miembro del actual equipo de gobierno, y habiéndose tomado conocimiento de la misma, igualmente, por el Pleno municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de junio de 2024, consta expedida por la Junta Electoral Central la credencial correspondiente a favor del concejal que ocupa la posición número diez de la candidatura del Partido Popular.

Ha de tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 108.8 de la LOREG, *"En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos".*

Igualmente, de conformidad con el artículo 7 del ROF, *"El Concejal, (...) que resultare proclamado electo, deberá presentar la credencial ante la Secretaría General".*

Por último, el artículo 75.7, apartado tercero de la LRBRL, dispone, en relación las declaraciones de intereses, que *"se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho".*

En este sentido, habiendo sido presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento sendas declaraciones de intereses por parte de los concejales, los mismos se hallan en disposición de tomar posesión de los puestos de concejal.

1.2ª.- Renuncia al cargo de Alcalde:

Respecto a la renuncia a la Alcaldía, el artículo 40.4 del ROF dispone que:



"4. El Alcalde puede renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de concejal. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes. En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral".

Como se ha indicado, en el supuesto sometido a consideración, quien ostenta la Alcaldía ha renunciado a la condición de concejal, lo que conlleva la consiguiente renuncia al cargo de Alcalde, si bien, independientemente de la renuncia o no a la condición de concejal, la Alcaldía ha quedado vacante, resultando preciso cubrirla con arreglo al procedimiento fijado en la normativa, una vez se ha tomado conocimiento de la renuncia en la sesión plenaria del 13 de junio.

Así, el artículo 40.5 del ROF precisa que:

"Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular (...) la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde se celebrará, con los requisitos establecidos en la legislación electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, (...)".

Ello nos remite al artículo 198 de la LOREG, que establece lo siguiente:

"En los supuestos distintos a los previstos en los artículos 197 y 197 bis, la vacante en la Alcaldía se resuelve conforme a lo previsto en el artículo 196, considerándose a estos efectos que encabeza la lista en que figuraba el Alcalde el siguiente de la misma, a no ser que renuncie a la candidatura."

Así también, el artículo 196 de la LOREG, al que se remite el precepto indicado, dispone que:

"En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabezen sus correspondientes listas.*
 - b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.*
 - c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.*
- (...)."*

Por su parte, la JEC señala (Ac 5/05/2022) que en el caso de que el cabeza de lista no deseara ser candidato, debe renunciar expresamente, debiendo ser candidato a Alcalde el que le sigue en la lista, pasando el renunciante a ocupar el último lugar de ésta y procediéndose así sucesivamente, en su caso, con el resto de los integrantes de la candidatura.

En caso de que todos los integrantes de la lista que ha obtenido mayor número de votos populares renuncien a la alcaldía, ha de atribuirse esta al concejal que encabece la siguiente en número de votos. En caso de renuncia de este,



corresponde sucesivamente a los demás concejales de la lista, y de renunciar estos, a los de la lista siguiente en número de votos.

En el caso de que ningún concejal acepte el cargo de alcalde, deberá asumir su ejercicio en funciones el concejal al que corresponde de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen local para el caso de vacante o ausencia.

Resulta preciso puntualizar que si bien la votación secreta solamente resulta aplicable para los supuestos de elección y destitución de personas (vd. art. 102.3 del ROF), este sistema está contemplado con carácter facultativo y no preceptivo, por lo que la opción por el voto secreto habría de ser objeto de votación previa, precisándose mayoría simple para acordarla. De lo contrario, atendiendo al artículo 102.1 del ROF, habría de aplicarse la votación ordinaria, como sistema normal de votación que es. De solicitar un grupo político la votación nominal, podrá acordarse la misma por mayoría simple en votación ordinaria.

Las votaciones ordinarias se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención. Las nominales se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en el último lugar el presidente, respondiéndose en voz alta por los concejales presentes "sí", "no", o "me abstengo". Y, en el caso de las votaciones secretas, cada miembro de la Corporación depositará una papeleta en una urna o bolsa.

Por último, en cuanto a la presidencia de la sesión para elección de nuevo alcalde, corresponde al primer teniente de alcalde; y en el caso de que el primer teniente de alcalde fuera a su vez el candidato a la Alcaldía, entonces presidirá la sesión el segundo teniente de alcalde, tal como mantiene al respecto la JEC en su doctrina (Acuerdo de la JEC de 2 de febrero de 2012).

Por lo expuesto, la elección del nuevo Alcalde habrá de efectuarse conforme al procedimiento indicado, y teniendo en cuenta que la toma de conocimiento de la renuncia presentada por el entonces Alcalde se llevó a efecto en fecha 13 de junio de 2024, la fecha tope en que habrá de haber sido celebrada la sesión de elección del nuevo Alcalde será el jueves 27 de junio de 2024.

Es cuanto se tiene a bien informar en Humanes de Madrid, a la fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. CRISTINA MORO SANJUÁN

LA SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

Fecha: 21/06/2024

HASH: B91B7DA50F91BA4C1AF6B731597B9CC7C3743083

CSV: bc9fb98b-7cc3-4453-9d34-b68e4f72e49d-1430505

Firmado Electrónicamente

Fdo.: Cristina Moro Sanjuán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Leído, el Alcade en funciones
(por vacante)

Fdo. OSCAR LALANNE MARTINEZ DE LA CASA

ALCALDE EN FUNCIONES

AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

Fecha: 21/06/2024

HASH: A52846C866AE2321AABFC5500F3DDC63F83188BC

CSV: bc9fb98b-7cc3-4453-9d34-b68e4f72e49d-1430505

Firmado Electrónicamente